

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por seis meses.	— 60
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

- Ministerio de la Guerra:**  
Real decreto promoviendo á General de Brigada al Coronel de Infantería D. Francisco Olive y García.
- Ministerio de Marina:**  
*Intendencia general.*—Relaciones de pensiones y retiros concedidos durante la segunda quincena del mes de Marzo último.  
*Depósito Hidrográfico.*—Aviso á los Navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**  
Real decreto relativo á los requisitos que han de reunir y formalidades que han de llenar las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para poder disfrutar de los beneficios de la ley de Moratorias.  
Escala del personal de Intervención.  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Llamamiento de pago y entrega de valores en los días que se expresan.
- Ministerio de la Gobernación:**  
*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.
- Ministerio de Fomento:**  
*Dirección general de Instrucción pública.*—Señalando el 23 del corriente para la adjudicación por subasta de las obras de reparación del Instituto de Castellón de la Plana.  
*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último. Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos negociados en Bolsa durante el mes de Marzo próximo pasado.
- Administración provincial:**  
*Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.*—Sacando á subasta el servicio de pintado de buques y edificios de dicho Arsenal y el suministro de pinturas y efectos análogos.  
*Junta de Obras del puerto de Sevilla.*—Subasta para la adquisición del material necesario para la terminación del muelle metálico del citado puerto.  
*Administración de los Asilos del Pardo.*—Estado de los ingresos y gastos durante el mes de Febrero último.
- Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Abriendo concurso entre los propietarios de fincas enclavadas en el distrito de la Universidad que quieran ofrecerlas en arriendo para la instalación del Juzgado municipal.  
*Ayuntamiento constitucional de Haro.*—Citando á los propietarios de una finca ruínosa en dicha localidad.
- Administración de justicia:**  
*Juzgados militares.*—Edictos de los Juzgados de Cádiz, Granada, Huelva, León, Lérica, Logroño, Madrid, Málaga, Melilla, Monforte, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Toledo, Tortosa, Valencia, Valladolid y Vitoria.  
*Juzgados de primera instancia.*—Edictos de los Juzgados de Albuquerque, Alcalá la Real, Alcoy, Alfaro, Avila, Barcelona-Parque, Barcelona-Universidad, Becerrea, Berga, Bilbao, Calatayud, Garrovillas, La Almunia, Madrid-Centro, Posadas, Puente del Arzobispo, Ramales, Santoña, Totana y Valencia San Vicente.  
*Juzgados municipales.*—Edicto del Juzgado de Madrid-Hospicio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 16 de la escala de su clase, D. Francisco Olive y García, que cuenta la antigüedad y efectividad de 4 de Junio de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 22 de Marzo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Cabanyes y Olcinellas, la cual corresponde á la designada con el núm. 89 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

*Servicios del Coronel de Infantería D. Francisco Olive y García.*

Nació el día 20 de Febrero de 1842 é ingresó, como Cadete, en el Colegio de Infantería el 2 de Enero de 1857, siendo promovido á Subteniente en Mayo de 1859.

Perteneciendo al batallón provincial de Toledo concurrió á las operaciones practicadas durante el mes de Abril de 1860 en el distrito de Valencia, con objeto de sofocar la agitación carlista que se sentía en el Maestrazgo. En Agosto del propio año obtuvo el empleo de Teniente por antigüedad.

Con el regimiento de Isabel II, en que se hallaba destinado, tomó parte en los combates librados el 22 de Junio de 1866 para dominar la rebelión de Madrid, siendo recompensado por su distinguido comportamiento con el grado de Capitán, cuyo empleo alcanzó por la gracia general de 1868:

Contribuyó, asimismo, á sofocar la insurrección habida en Barcelona en Septiembre de 1869, perteneciendo entonces al regimiento de Navarra, núm. 25.

Desde Junio á Noviembre de 1872 operó incesantemente en la provincia de Gerona contra las facciones carlistas allí levantadas, hallándose en numerosos hechos de armas, entre los que merecen citarse el de San Felú de Buxalén, por el que fué recompensado con el grado de Comandante; los de Arbucias y Rupit, el ataque y toma de Vidrá y la acción de San Quirce de Besora, por la cual se le concedió el empleo inmediato; obteniendo también la Cruz roja del Mérito militar de segunda clase por otras importantes operaciones.

Destinado al Ejército del Norte, salió á campaña en Enero de 1873, mandando un batallón del regimiento de la Princesa, y después de diferentes encuentros, tomó parte el 13 de Abril en la acción librada en los montes de Iraspe y Astigarreta; los días 10 y 12 de Septiembre, en los reñidos combates de las inmediaciones de Tolosa y alturas de Choritoquieta; el 7, 8 y 9 de Noviembre, en la batalla de Montejurra, por la cual le fué concedido el grado de Teniente Coronel, y el 9 de Diciembre, en la acción de Velabieta, en la que, por su señalado comportamiento, obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Continuando en operaciones, se halló los días 25, 26, 27 y 28 de Junio de 1874 en los importantes hechos de armas que tuvieron lugar en las inmediaciones de Estella, así como en la toma del pueblo de Zurucain, y el 8 de Octubre en la de la Guardia.

Se encontró también en la acción de Aras, inmediaciones de Viana; en 9 de Enero de 1875, en la toma de Monte Esquinza y demás operaciones realizadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona. Promovido á Teniente Coronel por el extraordinario mérito que contrao en la referida jornada del 9 de Enero, causó baja en el Ejército del Norte, y en Mayo siguiente fué destinado á mandar el batallón provincial de

Cuenca, núm. 24, que operaba en la provincia de Guadalajara, con el cual concurrió á las acciones de Villaseca y Ablanque los días 10 y 11 de Junio, y á otros varios combates, entre ellos la toma del pueblo de Milmarcos, por el cual manifestó el Capitán general del distrito la satisfacción que le causaba el buen comportamiento de la columna.

En fin de Agosto del citado año 1875 pasó de guarnición á Sevilla, y en Diciembre de 1877 fué destinado á las inmediatas órdenes del Comandante general de la primera división del Ejército de ocupación del Norte, permaneciendo en tal situación hasta Noviembre de 1881, que fué á continuar sus servicios al Ejército de Filipinas.

En aquel Archipiélago sirvió en los regimientos de Visayas y de Iberia y en el segundo tercio de la Guardia civil, desempeñando también el cargo de Gobernador político-militar de Marianas desde Octubre de 1884 hasta Julio de 1887, y el de Ayudante de Campo del Brigadier Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general, desde la última fecha citada hasta fin de Abril de 1888, que se le concedió el regreso por cumplimiento á la Península.

Promovido á Coronel, por antigüedad, en Junio de 1888, pasó á mandar la zona militar de Cuenca en Octubre siguiente, siendo elegido Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra en Diciembre del propio año, y ejerciendo este cargo hasta Agosto de 1889, en que fué destinado á las órdenes del Capitán general de Filipinas.

En aquellas islas se le confiaron importantes comisiones en la provincia de Cagayán y en Calamianes; obtuvo después el mando de la primera media brigada, y se encargó posteriormente del Gobierno político-militar del primer distrito de Mindanao.

Nombrado luego Gobernador político militar de Cottabato, desempeñó este cometido al propio tiempo que otras comisiones que le confirió el Capitán general de las islas, hasta Febrero de 1891 que se posesionó del mando del 21.º tercio de la Guardia civil, que había obtenido en Octubre anterior. En Septiembre del mismo año pasó á mandar el 20.º tercio, y en Octubre siguiente se le nombró Delegado del Gobernador general en Calamba, donde instruyó 25 expedientes.

En Agosto de 1894 vino á la Península con una comisión del servicio, terminada la cual regresó al Archipiélago filipino en Julio de 1895, desempeñando desde Octubre el cargo de Juez instructor de un expediente en la provincia de Abra, cometido en que, por su importancia, continuó, no obstante haber sido nombrado Gobernador político militar de Lanao, hasta Abril de 1896, que se hizo cargo de la Secretaría de la Subinspección de las Armas generales, Guardia civil y Carabineros.

Fué nombrado en Agosto del citado año 1896 Juez instructor de la causa del Katipunan, con motivo de la insurrección del Archipiélago, conservando, sin embargo, el cargo de Secretario de la Subinspección, de cuyo despacho estuvo también encargado por enfermedad y ausencia del General Subinspector.

Por los distinguidos servicios de guerra que prestó en Manila, y especialmente para dominar la sublevación de los carabineros indígenas en Febrero de 1897 y contener la insurrección en aquella plaza, fué recompensado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

En Mayo del indicado año 1897 regresó á la Península por haber cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en Filipinas, quedando á su llegada agregado á la zona de Madrid, núm. 57, hasta Marzo de 1898 que nuevamente fué destinado á las órdenes del Capitán general de dichas islas. En Abril siguiente se le nombró, en comisión, Gobernador político militar de Leyte, cargo de que tomó posesión inmediatamente y en el cual prestó extraordinarios servicios, singularmente de campaña, que le fueron posteriormente recompensados con otra Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Por virtud de orden telegráfica del Ministerio de la Guerra cesó en la comisión que desempeñaba en Filipinas, y regresó á la Península en Diciembre de 1898, siendo agregado á la zona de Madrid, núm. 57, en la que permaneció hasta Mayo

de 1899, que quedó en situación de excedente, en la que continúa.

Cuenta 43 años y 3 meses de efectivos servicios, 11 y 10 meses de antigüedad y efectividad en su actual empleo, ha desempeñado importantes comisiones y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Dos cruces de segunda clase y otras dos de tercera de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último concede á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que tengan satisfechas todas sus obligaciones con la Hacienda por valores del presupuesto de 1898-99, los beneficios que la ley de 16 de Abril de 1895 otorgó á las mismas Corporaciones, por lo que se refiere á los débitos anteriores al referido presupuesto.

Amplía, en suma, la citada disposición legal los beneficios concedidos por la ley de 1895 y por la de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, por un año más, ó sea por el de 1897-98.

Conviene hacer notar que, concediéndose los expresados beneficios en idénticas condiciones que se otorgaron por la ley de 1895, es necesario para obtenerlo que las Corporaciones interesadas no sólo estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda por el año de 1898-99, sino que se hallen también solventes por las posteriores al mismo. De otra suerte incurrirían en la caducidad á que se refiere el art. 2.º de la citada ley de 1895, y se daría el caso absurdo de permitirse que con ingresos corrientes se satisfagan débitos de épocas anteriores, con las bonificaciones que la ley concede.

A diferencia de lo que dispuso la ley de 28 de Junio de 1898, el art. 15 de la Marzo último fija el plazo de tres meses para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos soliciten los beneficios de esta ley, lo cual obliga á llamar la atención sobre este punto para que las Corporaciones adviertan que se trata de un plazo improrrogable que sólo otra medida legislativa podría ampliar.

Procede, pues, que indefectiblemente, dentro del plazo señalado, justifiquen las Corporaciones interesa-

das su solvencia, á cuyo efecto se deberán determinar los descubiertos que han de sujetarse á la moratoria ó condonación concedidas, fijando derechos, reglas y procedimientos que permitan armonizar las disposiciones de la nueva ley con las prácticas establecidas, para dar cumplimiento á la que otorgó los beneficios de que se trata.

Con este objeto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Abril de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Raimundo F. Villaverde.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que en el plazo de tres meses, á contar desde su promulgación en 1.º de Abril siguiente, acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda, correspondientes al presupuesto de 1898-99, disfrutarán de los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895 para el pago de sus descubiertos al Tesoro por anticipaciones del mismo y por valores de presupuestos anteriores al referido de 1898-99, quedando obligadas á incluir en sus presupuestos el crédito necesario para atender á dichos descubiertos.

Art. 2.º En su consecuencia, las Diputaciones y Ayuntamientos que acuerden acogerse á los beneficios que se conceden por la ley citada, lo solicitarán de las Delegaciones de Hacienda de las provincias antes del día 1.º de Julio del corriente año, plazo señalado por la misma ley, improrrogable por medida alguna gubernativa.

Art. 3.º En las solicitudes se hará constar que la Corporación se encuentra solvente de sus obligaciones con la Hacienda correspondientes al presupuesto de 1898-99 y demás posteriores, hasta el día de su reclamación, con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1895.

Art. 4.º Los descubiertos cuyo cobro habrá de realizarse en los plazos y con las bonificaciones que res-

pectivamente autorizan los artículos 1.º y 4.º de la ley de 16 de Abril de 1895, serán las sumas que en 31 de Marzo último resulten adeudadas á la Hacienda por referidas Corporaciones por anticipos hechos por el Tesoro y por valores de presupuestos anteriores al de 1898-99, ó sea hasta 30 de Junio de 1898. Los plazos para las moratorias se entenderán vencidos en los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Art. 5.º A las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que soliciten acogerse á los beneficios concedidos por el art. 15 de la ley de 31 de Marzo último y tengan pendientes de resolución expedientes solicitando iguales beneficios, con arreglo á leyes anteriores, se les practicará una liquidación general, debiendo las oficinas provinciales revisar dichos expedientes, acumulando á los débitos que resulten de los mismos los posteriores á que se refiere el art. 15 antes citado.

Art. 6.º Las moratorias que se hubieren declarado caducadas por falta de pago de alguno de los plazos vencidos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 16 de Abril de 1895, quedarán subsistentes si en el término de tres meses, señalado por la de 31 de Marzo último, satisfacen sus descubiertos á la Hacienda posteriores á 30 de Junio de 1898, comprendidos los plazos de la moratoria correspondientes al mismo período.

Art. 7.º Las oficinas provinciales de Hacienda practicarán las oportunas liquidaciones en la forma dispuesta por la instrucción de 16 de Abril de 1895, haciendo las notificaciones según lo dispuesto en la misma instrucción y en la de procedimientos de 15 de igual mes de 1890.

Art. 8.º Para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan saldar su cuenta con el Tesoro público cuando se acojan á los beneficios de la moratoria, formarán los presupuestos extraordinarios que la ley autoriza, con objeto de satisfacer el plazo ó plazos que venzan hasta que pueda comprenderse la obligación en sus presupuestos ordinarios. También podrán formar presupuestos extraordinarios cuando soliciten los beneficios de condonación á que se refiere el art. 4.º de la repetida ley de 16 de Abril de 1895.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del presente Real decreto.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo F. Villaverde.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

### Intendencia general.

Relación de los retiros definitivos concedidos por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	
	Posetas.	OBSERVACIONES		Posetas.	OBSERVACIONES
D. Juan Rial y Sierra.....	4.050	Maestro mayor de carp.º de ribera.	D. Juan Armario Cepeda.....	2.700	Capitán de Infantería de Marina.
José Díaz Munio y Meléndez.....	2.430	Primer Delineador de la Armada.	Cándido Cerro y González.....	2.700	Idem de id. id.
			Francisco Gil Albeza.....	2.025	Teniente de id. id.

Madrid 31 de Marzo de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891 deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	
	Posetas.	OBSERVACIONES		Posetas.	OBSERVACIONES
Doña Elvira y D. Joaquín de la Concha García.....	1.250	»	Doña María de la Concepción Arrieta.....	1.250	»
Luisa Valdivieso Angosto.....	600	»	Matilde Cabo y Paspati.....	1.250	»
Carmen y Doña Rosalía Pidal y Bermejo.....	1.125	»	Francisca Rama Cabo.....	533'33	»
María Angustias Wantres Horcasitas.....	833'33	»	D. José Franco López.....	137	»
D. Manuel y José Parrilla y Lobo.....	1.250	»	Doña Segunda Iglesias y López.....	825	»
Doña Leandra Domínguez.....	1.000	»	Nicasia Núñez González.....	825	»
Eloísa Machuca Quintero.....	182'50	»	D. Gabriel Hermida Díaz.....	182'50	»
D. Felipe Manzanaro Ruso.....	137	»	Doña Dolores Indart y Pérez.....	1.725	»
Doña Dolores Ferro Cuevas.....	1.725	»	Elena de la Rocha y Pérez.....	833'33	»

Madrid 31 de Marzo de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 44-4 DE ABRIL DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (Costa N. W.)

Calamento de una almadraza en el distrito de Sada.

Núm. 225, 1900.—El Sr. Comandante de Marina de Coruña comunica que el 29 de Marzo dió principio el calamento de la almadraza denominada «Jaime», de aquel distrito.

Carta núm. 182 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

Datos relativos al puerto de Vita.

(Notice to Mariners, núm. 3/59. Washington, 1900.)

Núm. 226, 1900.—Según aviso con fecha 8 de Enero de 1900 del Comandante del crucero norteamericano «Eagle», se han colocado las siguientes perchas en el puerto de Vita:

1.ª Percha en la extremidad del banco situado delante de la costa W. después del primer recodo, la cual debe quedar á estribor al entrar.

2.ª Percha, próximas una á otra, en la extremidad de un banco de la costa E. y al S. 18° W. de la anterior, las cuales deben quedar por babor al entrar.

3.ª Tres en el bajío que avanza de la punta situada al S. de las dos perchas anteriores, deben quedar a estribor al entrar.

El canal corre al E. entre estas dos últimas marcas; el recodo, situado delante de las dos perchas, es muy brusco, y los buques de una sola hélice deberán franquearse con ayuda de un babor.

Los bajos se extienden más de lo que indican las cartas. Hacia el centro del canal hay un manchón de 1 m., en el E. de las tres perchas.

Los bajos obstruyen la parte E. del puerto, en la cual la carta marca fondos de 9 m.

El puerto de Vita está á 9 millas al E. de Gibara; 1 milla más al E. hay una colina aislada de 180 m. de altura, visible á 12 millas.

Para entrar se hace rumbo sobre esta colina al S. 56° E. hasta marcar al S. 60° W. la Silla de Gibara.

Hay en Vita un wharf al cual pueden atracar los buques grandes.

Carta núm. 98 de la sección IX.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Valizas en la bahía de Mobila.

(Notice to Mariners, núm. 9/210. Washington, 1900.)

Núm. 227, 1900.—Se han colocado 24 valizas, formada cada una por un grupo de tres estacas sin pintar, para marcar la costa E. del canal dragado, en la bahía de Mobila.

Carta núm. 180 de la sección IX.

MAR MEDITERRANEO

Sicilia (Costa E.)

Reconstrucción del puente San Giuseppe, en el puerto de Siracusa.

(Notice to Mariners, núm. 132. Londres, 1900.)

Núm. 228, 1900.—Según aviso del Comandante del buque de guerra inglés «Devastation», se ha reconstruido el puente San Giuseppe, situado sobre el río Anapo.

Este puente, cuya enfilación al N. 79° W. con el monte Grosso ó Bibino conduce al puerto de Siracusa, está formado por un arco de hierro, cuyos extremos están sostenidos en cada orilla por pilas de piedra muy visibles.

Situación aproximada: 35° 3' 10" N. por 21° 28' 25" E.

Carta núm. 322-A de la sección III.

Costa S.

Inauguración de una luz en el muelle del puerto de Sciacca.

(Avviso ai Naviganti, núm. 39/34. Génova, 1900.)

Núm. 229, 1900.—La luz «Aja blanca» de la extremidad del muelle del puerto de Sciacca, la cual se anunció en el Aviso número 33/193 de 1900, presta servicio desde el 18 de Marzo de 1900.

Caderno de faros núm. 1, pág. 90.

Carta núm. 322-A. de la sección III.

OCEANO INDICO

Sumatra (costa W.)

Arrecife en la entrada del río Klocat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 51/348. Paris, 1900.)

Núm. 230, 1900.—El Capitán del vapor holandés «Maha Vajiramas» informa que existe en la entrada del río Klocat un arrecife cubierto con 0,6 m. de agua, de 400 m. de longitud del N. N. E. al S. S. W., y de 200 m. de anchura en 3° 17' 30" N. por 103° 24' 20" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales del ramo de Intervención, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y totalizado en 31 de Enero de 1900. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN, SUELDO, and OBSERVACIONES. Lists names like D. Leoncio Núñez Vila, Recaredo Collar y Alvarez, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Madrid 17 de Febrero de 1900.—El Interventor general, Adrián Mínguez.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, RAMUNDO F. VILLAVEDE.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Día 9.**

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Pago de ídem íd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1893 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Se entregarán diariamente las carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 12.690.

Ídem íd. los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, con sus respectivas hojas de cupones para que fueron entregados, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Agosto de 1899, presentados con carpetas números 1 al 1.820.

**Día 10.**

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y

anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

**Día 11.**

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Ídem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 6 de Abril de 1900.—El Director general, Joaquín Turón.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Sanidad.**

Exposiciones relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corté en el día 1.º de Abril de 1900.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Dionisio Sotillo.....	54	>	>	Casado.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Fernando Vergara.....	8	>	>	Soltero.....	Viruela.....	Sombrerete, 11.
Manuel Vega.....	4	>	>	Párvulo.....	Infección grippal.....	Peligros, 3.
Nicanor Padín.....	40	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Amparo, 87.
Francisco Mira.....	32	>	>	Ídem.....	Ídem.....	Ancora, 8.
Enrique Mateo.....	4	>	>	Párvulo.....	Ídem.....	Cuesta de San Vicente, 2.
Melitón Salas.....	>	7	>	Ídem.....	Laringitis.....	José Calvo, 3.
Práxedes Lorente.....	2	>	>	Ídem.....	Bronquitis.....	General Lacey, 8.
Valentín Abella.....	54	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Sartén, 3.
Antonio Fernández.....	54	>	>	Ídem.....	Ídem.....	Cambroneras, 6.
Manuel Ruiz.....	62	>	>	Ídem.....	Pneumonía.....	Ave María, 24.
Pedro Pérez.....	60	>	>	Viudo.....	Ídem.....	San Juan, 30.
Isidro Viana.....	39	>	>	Casado.....	Ídem.....	Cervantes, 13.
Estanislao Esteban.....	45	>	>	Ídem.....	Ídem.....	Concepción Jerónima, 19.
Angel Alonso.....	54	>	>	Ídem.....	Gastritis.....	Pizarro, 24.
José Iglesias.....	>	1	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Atocha 18.
Mariano Navarro.....	>	1	>	Ídem.....	Meningitis.....	Carlos Rubio, 8.
José Trueba.....	1	6	>	Ídem.....	Eclampsia.....	Travesía de Cabestreros, 9.
Inocente Jerras.....	2	>	>	Ídem.....	Ídem.....	Ronda de Segovia, 13.
Vicente Hernández.....	>	5	>	Ídem.....	Ídem.....	Hortaleza, 64.
Antonio Ordaz.....	2	6	>	Ídem.....	Atrepsia.....	San Hermenegildo, 15.
Enrique Tribol.....	>	3	>	Ídem.....	Raquitismo.....	Peñón, 48.
Ricardo Larriva.....	>	3	>	Ídem.....	Ídem.....	Delicias, 16.
Manuel Gozmallo.....	34	>	>	Soltero.....	Marasmo.....	San Bernardo, 53.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Mayor, 49.
Ídem.....	>	>	>	>	>	Isabel la Católica, 3.
Dña Gregoria Molina.....	3	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Santa Engracia, 80.
Atilana Oliva.....	12	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Luis Cabrera, 35.
Estefanía Palomeque.....	1	>	>	Párvulo.....	Coqueluche.....	Embajadores, 58.
Josefa Fernández.....	67	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Rosa Ceuzano.....	80	>	>	Ídem.....	Degeneración cardíaca.....	Lagasca, 32.
Matilde Sologaitoa.....	60	>	>	Soltera.....	Lesión cardíaca.....	Princesa, 16.
Juana Fernández.....	73	>	>	Viuda.....	Endocarditis.....	Salitre, 19.
Francisca Rodríguez.....	76	>	>	Ídem.....	Pneumonía.....	Bravo Murillo, 45.
Manuela Bustinza.....	64	>	>	Ídem.....	Ídem.....	Hospital Provincial.
Victoria García.....	36	>	>	Soltera.....	Obstrucción intestinal.....	Ídem.
Josefa Urosa.....	50	>	>	Viuda.....	Fibromía uterino.....	Ocho Hilos, 1.
Isabel Sanz.....	11	>	>	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Ronda de Segovia, 24.
Anita Fernández.....	6	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Prado, 21.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Aguirre, 1.
Ídem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.

**Resumen por causas de las defunciones.**

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL					
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES										
	TOTAL	En el estomago	En el intestino	En el pulmón	En el cerebro	Viruela	Escarlatina	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Onchosis	Hidrofohia	Colera	Fiebre amarilla	Posa	Otras	TOTAL	En el aparato respiratorio		En el aparato digestivo	En el aparato circulatorio	En el aparato genitourinario	Otras	
Varones.....	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	4	8	2	4	4	20	26
Mujeres.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	4	2	1	2	2	12	15
TOTALES.....	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	4	8	10	3	6	4	32	41

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades se agrupan en el grupo de infecciosas, excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
VARONES	TOTAL	VARONES	TOTAL	VARONES	TOTAL	VARONES	TOTAL	VARONES	TOTAL																								
2	1	3	5	1	6	2	2	1	1	2	1	3	4	3	1	4	4	1	5	4	1	5	2	2	4	1	1	1	4	5	26	15	41

Madrid 2 de Abril de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 23 del corriente, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 25.145'54 pesetas, de las obras de reparación del Instituto de segunda enseñanza de Castellón de la Plana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 18 inclusive del actual.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite

se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de

la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quien es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cinco meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 4 de Abril de 1900.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	BANCO HIPOTECARIO		Obligaciones municipales.	TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.			Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.		
	Interior.	Exterior.										
1.....	9.362.700	610.000	240.000	135.000	734.500	399.000	497.500	250.500	»	15.000	»	12.244.200
2.....	18.557.300	858.200	323.000	353.500	961.500	575.500	891.500	500.000	1.000	18.000	»	23.039.500
3.....	15.898.200	395.000	422.000	496.500	690.500	1.293.000	1.460.000	857.500	12.500	»	»	21.525.200
4.....	12.182.200	»	245.000	232.000	796.500	909.000	1.510.000	704.000	15.500	500	»	16.594.700
5.....	12.830.900	177.400	585.500	759.500	704.500	1.098.000	1.536.000	313.500	15.500	60.500	12.750	18.234.050
6.....	13.373.800	114.000	1.114.000	904.500	728.000	1.229.500	964.500	498.000	»	87.500	»	19.483.800
7.....	12.678.700	837.000	1.040.500	1.040.000	668.000	1.040.000	846.000	398.500	52.500	15.000	»	18.816.200
8.....	9.369.300	773.200	403.000	103.000	916.500	429.500	1.090.000	370.000	18.500	100.000	22.500	13.595.500
9.....	9.400.900	390.300	507.000	385.500	610.500	517.500	862.500	353.000	90.500	70.500	»	13.488.200
10.....	9.522.700	971.400	353.500	509.000	737.000	834.000	944.000	335.000	10.000	7.500	750	14.274.850
11.....	5.445.000	645.100	435.500	601.000	443.500	209.500	691.300	163.000	7.500	75.500	2.500	8.792.400
12.....	9.369.000	733.400	704.000	561.000	629.500	541.000	462.500	127.500	36.500	20.000	52.000	13.236.400
13.....	14.760.400	331.100	452.000	1.248.000	945.000	301.000	1.034.000	415.000	27.500	20.000	50.000	19.584.000
14.....	15.580.000	32.100	469.500	1.360.500	430.000	410.500	888.000	80.000	2.500	25.000	2.250	19.280.350
15.....	13.442.200	147.900	605.000	1.216.000	1.181.500	382.000	554.200	147.500	5.000	4.000	»	17.485.300
16.....	11.169.000	227.600	292.500	2.685.500	485.000	521.500	592.000	649.500	5.000	5.000	»	16.433.600
17.....	8.815.600	374.100	938.000	863.500	407.500	541.500	587.500	338.000	41.500	28.000	1.000	12.936.200
18.....	13.259.700	269.800	249.500	1.393.500	338.000	395.000	1.223.000	303.000	25.000	»	25.000	17.411.500
19.....	15.208.300	626.000	329.000	179.500	346.500	323.500	570.500	560.000	4.000	4.000	»	18.151.300
20.....	13.653.900	866.000	649.000	1.335.000	446.000	437.000	154.500	270.000	»	»	»	17.311.400
21.....	11.890.100	115.000	290.500	477.500	587.600	205.500	748.500	209.500	121.000	3.500	»	14.628.700
22.....	29.577.300	1.050.000	402.000	985.000	708.500	673.000	1.559.000	390.000	15.500	59.000	»	33.419.300
23.....	9.554.000	397.000	685.500	365.500	259.500	728.500	746.000	200.500	96.500	»	»	12.583.000
24.....	11.634.700	659.300	376.500	964.500	313.400	579.000	1.435.000	307.000	35.500	61.000	50.000	16.416.000
25.....	13.023.500	281.700	664.000	663.000	640.000	413.500	401.500	225.500	130.500	»	»	16.543.200
26.....	12.721.900	806.000	1.130.000	245.000	1.251.000	1.140.500	1.270.500	340.000	»	24.000	»	18.298.900
TOTALES.....	332.281.300	12.708.600	13.906.000	20.063.500	16.940.100	15.677.500	23.523.000	9.406.000	769.500	703.500	218.750	446.497.750

Madrid 4 de Abril de 1900.—El Director general, P. O., Domingo A. Arenas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	73'284
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	80'360
Idem amortizable al 4 por 100.....	80'986
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	104'657
Idem id. sobre la renta de Aduanas.....	102'123
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886....	85'851
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	72'153
Obligaciones de Filipinas.....	90'813
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	105'847
Idem id. al 4 por 100.....	101'754

Madrid 4 de Abril de 1900.—El Director general, P. O., Domingo A. Arenas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del pintado de los buques de guerra y edificios de este Arsenal que lo necesitan hasta el 30 de Junio de 1901, así como del suministro de las pinturas y demás materiales que forman parte de la composición de las mismas, bajo los precios tipos que se consignan en la tabla ó relación unida al expediente, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en

sus sucursales de provincias la cantidad de 1.250 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 3.700 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia, núm. ...., de tal fecha .....,) y pliego de condiciones para contratar el pintado de buques y edificios y suministro de pinturas y efectos análogos que se necesitan en el Arsenal del Ferrol hasta el 30 de Junio de 1901, se comprometo á lle-

van á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 3 de Abril de 1900.—El Secretario, José de Dueñas.

**Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.**

Autorizada esta Junta por la Superioridad, anuncia el concurso para la adquisición del material necesario á fin de terminar el muelle metálico de este puerto, que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuación.

Sevilla 2 de Abril de 1900.—El Vicepresidente, Francisco Isorn.—El Secretario, Manuel Laraña.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generadas de Obras públicas de 11 de Junio de 1886 y de las facultativas de 7 de Febrero y 26 de Junio de 1893, deberá regir para la adquisición por concurso del material necesario para terminar el muelle metálico del puerto de Sevilla.*

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar á los cuarenta (40) días de publicado su anuncio en la GACETA, ó el siguiente si aquél fuese festivo, á la una de la tarde, en el salón de sesiones de la Junta de Obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla, ante una Comisión de dicha Junta y con asistencia del Sr. Ingeniero Director facultativo del puerto. El anuncio se publicará también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Vizcaya, Cádiz y Sevilla.

Art. 2.º Desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta media hora antes de la celebración del concurso, se admitirán por la Secretaría de la Junta las proposiciones para tomar parte en aquél. Con ella se presentará el resguardo que acredite el depósito en la Caja general, en su sucursal de esta provincia, de la suma en metálico de 3.000 pesetas (tres mil pesetas), como garantía provisional, que será devuelta dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes á la celebración del concurso, si en él se desecha la proposición respectiva, ó cuando se comunique á la Junta la adjudicación de la obra.

Art. 3.º El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho.

Art. 4.º Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase 12.ª (duodécima), deberán ser redactadas teniendo en cuenta el pliego de condiciones facultativas y planos aprobados por la Superioridad para este suministro, y que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta hasta media hora antes de la celebración del concurso.

Art. 5.º El precio de la proposición ha de comprender todos los gastos que sean necesarios para entregar el material en el muelle de este puerto, y, por consiguiente, los impuestos de toda clase de derechos de Aduana, transporte, seguro, pruebas, contrato, cambio de moneda y, en absoluto, todos los que origine la adquisición á que este pliego se refiere.

Art. 6.º Se desecharán en el acto del concurso todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de este pliego, admitiendo sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos en estas condiciones.

Art. 7.º Comunicada á la Junta por la Superioridad la adjudicación del suministro, el adjudicatario elevará la fianza provisional hasta el 10 por 100 (diez por ciento), constituyendo la definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará á otorgar la escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Junta designe, y dentro del término fijado anteriormente, de cuya escritura entregará á la Corporación la primera copia cuando la reciba del Notario. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar á la rescisión del contrato con pérdida del depósito provisional.

Art. 8.º Todos los gastos de la escritura y sus copias, lo mismo que los que ocasionen el expediente y los anuncios en la GACETA, Boletines y demás periódicos, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 9.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva del material contratado, y habiéndose comunicado así á la Junta, ésta acordará devolver al contratista la fianza si dicho contratista estuviere libre de responsabilidades contraídas con motivo de la obra y que pudieran afectar á la Corporación, y demuestra que esta al corriente en el pago de la contribución industrial.

Art. 10. El abono del material presentado en el muelle de Sevilla, reconocido y admitido, se hará por peso, obtenido directamente, y en virtud de certificaciones expedidas por el Sr. Ingeniero Director al final de cada mes, y aprobadas por la Junta, observándose en todo cuanto al pago se refiera lo prevenido en los números 13, 14 y 15 (trece, catorce y quince), el primero modificado por la Superioridad, del pliego de condiciones facultativas.

Art. 11. El adjudicatario somete la decisión de todas las cuestiones que con la Junta puedan surgir de este contrato á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la ley de Obras públicas, renunciando el derecho común y el fuero de su domicilio.

Sevilla 22 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Francisco Isorn.—El Secretario, Manuel Laraña.

**Modelo de proposición.**

D. ...., vecino de ...., con cédula personal que exhibo, declaro que me obligo á entregar á la Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, el material de hierro necesario para terminar el muelle metálico de dicho puerto, en el precio de .... (con letra), y con arreglo á las condiciones establecidas en los pliegos facultativo y económico. Y en seguridad de esta proposición, presento el resguardo que acredita el depósito de 3.000 pesetas en metálico, fianza provisional que elevaré, caso de que se me adjudique el suministro, hasta el 10 por 100 de la suma en que la adjudicación se me otorgue.

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Administración de los Asilos de El Pardo.**

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Febrero.....	279	110	79	57	525
Entradas en este mes.....	9	10	4	1	24
Suma.....	288	120	83	58	549
Salidas en el mismo.....	19	6	2	1	28
Existencia para Marzo de 1900.....	269	114	81	57	521

**ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES**

CARGO	Pesetas.
Existencia en 1.º de Febrero .....	51.236'07
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.	10.111'36
Procedente del cobro de intereses de 57 obligaciones de Aduanas vencimiento de 15 de Febrero.....	345'95
Idem del cobro de recibos de suscripciones en este mes.....	443
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos.....	253'65
	11.158'96
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de trapos viejos.....	27'16
Idem de la fd. de pan y medicamentos á los empleados en Enero próximo pasado.....	110'33
Idem del cobro de 2.134 estancias causadas en Febrero por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.600'50
	1.737'99
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>64.133'02</b>

**DATA**

Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. de id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.173'73
Por id. reproductivos.....	156'15
Por id. ordinarios.....	325'35
Por id. de subsistencias.....	6.017'13
Por id. de vestuario y calzado.....	1.296'95
Por id. de material de obras.....	286'20
Por id. de Escuelas y Academias.....	38
Por id. de enfermerías y botica.....	193'95
Por id. de alumbrado y calefacción.....	2.112'30
Por id. generales de Madrid.....	234'10
Por id. id. del Pardo.....	267'22
Por id. de lavado de ropas.....	76'50
Por id. de imprenta y encuadernación.....	13'25
Por id. de enseres y utensilios.....	208'30
Por id. de jardinería.....	43'85
	13.765'88
Existencia para 1.º de Marzo de 1900.....	50.367'14

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 28 de Febrero de 1900.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

1074—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Marzo próximo pasado, ha acordado abrir concurso público, por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, y durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito de la Universidad, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para la instalación de las oficinas del Juzgado municipal del expresado distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder de 1.500 pesetas anuales y cuantas condiciones estime oportunas el proponente; advirtiendo que el tiempo de duración del arriendo es el de cuatro años.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo y del Sr. Juez municipal del distrito, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desecharse todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público, á fin de que puedan presentarse por los propietarios ó particulares á quienes conviniere las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 4 de Abril de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

**Ayuntamiento constitucional de Haro.**

D. Arturo Marcelino y Legarra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro. Habiendo denunciado el Sr. Arquitecto la casa núm. 13 de la calle del Castillo de esta localidad, por encontrarse ruinoso y sin condiciones de habitarse, ofreciendo además un peligro público, cuya finca pertenece á las señoras Doña Tomasa y Aquilina Olarte, cuyo actual domicilio se ignora, esta Alcaldía ha acordado citar por el presente edicto á sus propietarios, ordenándoles que, en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, procedan á la reparación de citada finca ó demoli-

ción de la parte ruinoso; advirtiéndoles que pasado dicho término procederá el Ayuntamiento á su demolición por cuenta de sus propietarios, conforme así se halla prevenido por el artículo 87 de las Ordenanzas municipales.

Haro 4 de Abril de 1900.—Arturo Marcelino. 1097—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**CÁDIZ**

D. Francisco García Iniesta, Capitán de la tercera Compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de desertión al soldado que perteneció al regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Nicolás Barberá Ramón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Nicolás Barberá Ramón, hijo de Nicolás y de Carmen, natural de Castellón de la Plana, soltero, de veintiocho años de edad, señas personales: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metro 780 milímetros, y con las señas particulares de una cicatriz en la mejilla derecha y otra en la sien derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Autoridad militar, y en su defecto á la civil del punto en que se encuentre, á fin de expresar á la misma su residencia y domicilio; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de conocerse su residencia lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 15 de Marzo de 1900.—Francisco García. 894—M

D. Juan Lomeña y González, Comandante del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez instructor eventual de esta plaza y de la causa instruida contra Manuel

**LONDON Y OTROS POR ROBO DE FUSILES EN EL PARQUE DE ARTILLERÍA;**

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Luis García Arias, de veintitrés años, soltero, natural del Puerto de Santa María, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que se ausentó de esta capital el 23 de Febrero último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel correccional de esta ciudad para responder a los cargos que le resultan en la ya referida causa que instruyo de orden superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis García Arias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, a la cárcel correccional de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 16 de Marzo de 1900.—Juan Lomeña.  
893—M

**D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.**

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Matías Rodríguez Prieto, natural de Murbovejo (León), de cuarenta años de edad, de estado casado, hijo de Manuel y de Petra, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión robusta, cabello negro, algo calvo, cara ancha, nariz aguileña, ojos castaños, cejas al pelo, boca regular, color sano, usa barba y bigote castaños, algunas canas, contra quien instruyo causa por lesiones inferidas a un pasajero del vapor *Reina María Cristina* en la travesía de Buenos Aires a este puerto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 21 de Marzo de 1900.—V. B. Bartolomé Aguiló.—Ante mí, el Secretario, Luis Abella.  
895—M

#### GRANADA

**D. Emilio Iturriaga Sátimez, primer Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Julián Arias Vellido por la falta grave de primera deserción simple.**

Hago saber que hallándose instruyendo expediente contra el expresado soldado Juan Arias Vellido, hijo de Juan y de Natalia, natural de Marchena, provincia de Sevilla, vecindado en Saucedo, Juzgado de primera instancia de Osuna, provincia de Sevilla de veintitrés años de edad, de oficio carbonero, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo actual paradero se ignora, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado desertor, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades civiles y militares, para que procedan a la busca y captura de dicho desertor, y lo conduzcan a este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, a mi disposición.

Dado en Granada a 10 de Marzo de 1900.—Emilio de Iturriaga Sátimez.  
897—M

**D. Juan Carrasco Martínez, Capitán del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Pedro Cabezas Vega por el delito de haber tratado de cobrar un abonaré con nombre supuesto.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al sargento y soldado licenciados procedentes del batallón expedicionario del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6.º del Ejército de Cuba, Moisés Gómez Rodríguez y Francisco del Valle Alma, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, den aviso a este Juzgado de que pueden prestar declaración por medio de interrogatorio como testigos en la citada causa.

Granada 15 de Marzo de 1900.—Juan Carrasco.  
896—M

#### HUELVA

**D. Florencio Hervé Coifar, Capitán del Arma de Infantería y de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 33, Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta del pueblo de Encinasola, provincia de Huelva, Sabas Guisado Rivera, por el delito de faltar a la concentración ordenada en el mes de Enero último.**

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Sabas Guisado Rivera, hijo de Manuel Guisado Cabrera y de Domitiana Rivera, de profesión comerciante, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Encinasola, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la zona de reclutamiento de Huelva ó ante la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo y ruego a las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para su publicidad é inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente por mandato de S. S.  
Huelva 23 de Marzo de 1900.—El Secretario, José García de Quirós.  
898—M

#### LEÓN

**D. Emilio Arias Liz, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente seguido en este Cuerpo contra el soldado del mismo Luis Vega Díaz Caneja por falta de incorporación a filas.**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Vega Díaz Caneja, hijo de Domingo y de Juliana, natural de Oreja de Lajambre, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, su estatura un metro 545 milímetros, y fué alistado como quinto para el reemplazo de 1898, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese el referido soldado en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 16 de Marzo de 1900.—Emilio Arias.  
867—M

#### LÉRIDA

**D. Bernabé Rubira Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.**

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Borés Soler, del reemplazo de 1896 y cupo de Solsona, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Solsona (Lérida), hijo de Francisco y de Teresa, de veintidós años, diez meses y cuatro días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 630 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 15 de Enero de 1900.—Bernabé Rubio.  
884—M

#### LOGROÑO

**D. León Luengo Carrascal, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor en el expediente instruido contra el soldado de este regimiento Tomás Santana Rincón por la falta de incorporación a banderas.**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Tomás Santacana Rincón, hijo de Policarpo y de Cipriana, natural de Peñalba San Esteban, Concejo del Burgo de Osma, provincia de Soria, vecindado en Pamplona, de treinta y dos años de edad, oficio jornalero, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, se le sigue por la falta de incorporación a filas.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Santa Ana Rincón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 15 de Marzo de 1900.—León Luengo.  
868—M

#### MADRID

**D. Alfredo Mulet Fernández, primer Teniente de la Comisión liquidadora de la Guardia civil de Ultramar, y Juez instructor de la causa que se siguió contra los que fueron guardias de este instituto de la Comandancia de Santiago de Cuba Luis Calvo Martín y José Mendoza García por abandono de servicio y deserción.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Luis Calvo Martín, hijo de Domingo y de Agustina, natural de Carpio de Araba, provincia de Salamanca, de treinta y cinco años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas lo mismo, ojos azules, nariz regular, color moreno, frente espaciosa, y sin señas particulares, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, calle del Cid, núm. 4, a responder a los cargos que le resultan por el delito de abandono de servicio.

Igualmente, y en el mismo plazo, cito y llamo a José Mendoza García, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, de treinta años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poca, color trigueño, frente regular, y sin señas particulares.

A todas las Autoridades civiles y militares exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que procedan a la busca y captura de los citados procesados, poniéndolos a mi disposición si son habidos.

Dada en Madrid a 20 de Marzo de 1900.—Alfredo Mulet Fernández.  
872—M

#### MÁLAGA

**D. José de la Chiea y Aliaga, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, alistamiento de Alcaucín, Manuel Cazorla Gálvez, por haber faltado a la concentración ordenada para el día 1.º del mes de Diciembre último.**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Manuel Cazorla Gálvez, natural de Alcaucín, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Encarnación, de

estado soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 625 milímetros, oficio carbonero, boca regular, color sano, frente regular, aire formal, producción del país, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Levante, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el precitado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Cazorla Gálvez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 14 de Marzo de 1900.—José de la Chiea.  
870—M

**D. Juan Jiménez de Enciso y Tampo, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente por falta de incorporación a banderas al soldado de este Cuerpo José de la Cruz.**

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado perteneciente a este regimiento José de la Cruz, hijo de padres desconocidos, natural de Montoro, provincia de Córdoba, vecindado en Linares, y sus señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde al no comparecer en el mencionado plazo.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción en calidad de preso al citado individuo, poniéndolo a mi disposición.

Málaga 15 de Marzo de 1900.—V. B.—El Juez instructor, Juan Jiménez de Enciso.—El Secretario, Gabriel Martínez.  
900—M

**D. Luis Paléaz y Bermúdez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor en esta plaza.**

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado del primer regimiento de Artillería de montaña Rafael Heredia Carmona, por haberse fugado el día 5 del actual del castillo de Gibralfaro de esta plaza, donde se encontraba en prisión atenuada, cuyas señas y demás circunstancias son como se detallan a continuación: hijo de Agustín y de Manuela, natural de Almuñécar (Granada), de veintidós años de edad, de oficio esquilador, de estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca regular y color moreno;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en esta plaza y Juzgado situado en la Alcazaba y lugar ocupado por las oficinas del expresado regimiento de reserva, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Málaga 15 de Marzo de 1900.—V. B.—Luis Paléaz.—Por su mandato, el Secretario, Constantino Martínez.  
902—M

**D. Juan Arjona Alberni, Capitán del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor en la sumaria que se le sigue al cabo de la cuarta compañía del segundo batallón del expresado regimiento Alfredo Sánchez Alvarez por la falta grave de primera deserción simple, llevada a cabo hallándose arrestado en la guardia de prevención del mismo el día 7 del corriente.**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Alfredo Sánchez Alvarez, natural de Armilla (Granada), hijo de José y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, teniendo ingreso en el expresado regimiento, en clase de voluntario y por cuatro años, en 21 de Noviembre de 1897, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano y de estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel de Capuchinos, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en esta sumaria; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, y a mi disposición, a la prisión de este cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 16 de Marzo de 1900.—Juan Arjona.  
901—M

#### MELILLA

**D. Celestino Gómora León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado Mauricio Sanz Elizalde por el delito de quebrantamiento de condena.**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Mauricio Sanz Elizalde, hijo de Domingo y de Juana, natural de Burgu, provincia de Pamplona, vecindado en Burgu, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, sabe leer y escribir, siendo sus señas personales: estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, cuyo confiado, que cumplió condena por el delito de asesinato y trabajaba en los pabellones de Santiago de esta plaza, se fugó el día 7 del actual, cuyo paradero se ignora.

para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pamplona, comparezca en esta plaza a fin de responder a los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Mauricio Sanz Elizalde, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Melilla a 15 de Marzo de 1900.—Celestino Gómora León. 904—M

D. Celestino Gómora León, Comandante de Infantería, y Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria instruida contra el paisano Rafael Miranda Roch.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Miranda Roch, conocido por Rafael, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Solar de Loja, provincia de Granada, avecinado en Solar de Loja, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio labrador, sabe leer y escribir, siendo sus señas personales: estatura un metro 780 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color bueno, cuyo individuo, que ha cumplido condena en este penal por el delito de muerte, se ausentó de esta plaza en el mes de Diciembre último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Granada y Málaga, comparezca en esta plaza a fin de responder a los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido ex confinado Francisco Miranda Roch, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Melilla a 20 de Marzo de 1900.—Celestino Gómora León. 905—M

## MONFORTE

D. José Pedro Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo del regimiento Infantería reserva de esta ciudad, Maximino Iglesias Jácome, hijo de Juan y de Rosa, natural de Parada del Sil, provincia de Orense, de veintitrés años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por los delitos de falsificación de documentos y estafa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, llamo cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel pública de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Orense.

Monforte 14 de Marzo de 1900.—El Capitán, José Pedro.—Por su mandato, el cabo, Luciano Núñez. 903—M

## OVIEDO

D. Luis Mateos Alvarez Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente de falta de concentración contra el recluta Antonio Tamargo Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Antonio Tamargo Alonso, hijo de Miguel y de Virginia, natural de Trubia, parroquia de idem, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, de estado soltero, oficio labrador, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 20 de Marzo de 1900.—Luis Mateos. 906—M

D. Julio Molo y Sanz, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente de abintestado por fallecimiento del Comandante de Estado Mayor de plazas D. Angel Martínez López.

Habiendo fallecido abintestado en la ciudad de Manila el 24 de Diciembre de 1897, dejando bienes de fortuna, el Comandante de Estado Mayor de plazas D. Angel Martínez López, se hace saber en la GACETA DE MADRID a los que se crean sus herederos, para que en el término de treinta días hagan las reclamaciones oportunas en este Juzgado en justificación de sus derechos; advirtiéndoles que terminado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se les seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Oviedo a 20 de Marzo de 1900.—Julio Molo. 907—M

## PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes y causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Jesús Méndez Abella, del reemplazo de 1896, hijo de D. Candido y Doña Josefa, natural de Donón, en el Ayuntamiento de Sanxenjo, partido de Cambados, en la provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veintidós años, estatura un metro 546 milímetros, soltero, de pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, sin particulares, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, a dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido a la concentración para su destino a Cuerpo activo el día 1.º de Diciembre del año último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, y si en otra, a la de la primera Autoridad del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese este llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra a 18 de Marzo de 1900.—Miguel Naval. 908—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes y causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Laureano Domínguez Lores, del reemplazo de 1897, hijo de Juan y Teresa, natural de la parroquia de Aules, en el Ayuntamiento de Sanxenjo, partido de Cambados, en la provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veintidós años, estatura un metro 500 milímetros, soltero, de pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción fácil, señas particulares algo hoyoso de viruelas, no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, a dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido a la concentración para su destino a Cuerpo activo el día 1.º de Diciembre del año último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, y si en otra, a la de la primera Autoridad del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra a 18 de Marzo de 1900.—Miguel Naval. 909—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes y causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Alonso Díaz, del reemplazo de 1898, hijo de Domingo y de Antonia, natural de la parroquia de Tortoscos, en el Ayuntamiento de Setados, partido de Puenteareas, en la provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veinte años, estatura un metro 563 milímetros, sin más señas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, a dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido a la concentración para su destino a Cuerpo activo el día 1.º de Diciembre del año último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, y si en otra, a la de la primera Autoridad del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra a 20 de Marzo de 1900.—Miguel Naval. 910—M

## SANTANDER

D. Arturo de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo cuyas señas se indican, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que el día 5 de Diciembre del pasado se encontraba en las proximidades de la Comandancia de Marina de la Coruña, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol instruyo contra Santiago Gallardo Figueras, por enmiendas en las fechas de su cédula de disponibles; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, para su conducción a este Juzgado.

## Señas de referencia.

Estatura regular, color blanco, bigote poco, barba negra, edad treinta años próximamente; vestía traje negro y boina negra.

Dada en Santander a 20 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Antonio de la Incera.—Por su mandato, el Secretario, Faustino Sobral. 912—M

## SEVILLA

D. Antonio Salazar López, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Cuerpo Luis Contreras Contreras por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Luis Contreras Contreras, soldado del expresado batallón de Soria, natural de Albox, provincia de Almería, de veintiseis años, de oficio esquilador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire regular, producción ordinaria, señas particulares ninguna, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le instruye por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Contreras Contreras, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel de la Gavidia y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 16 de Marzo de 1900.—Antonio Salazar. 911—M

## TOLEDO

D. Severiano Pérez Torres, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Toledo, núm. 12, y Juez instructor en el expediente que se instruye de orden superior contra el soldado Evaristo Panisguá Mejía por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Ceriñola, núm. 42, natural de Quijondo, provincia de Toledo, hijo de Juan y de Celerina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero y en la actualidad implorando la caridad pública en compañía de su madre, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta capital, cuartel de la Trinidad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden del Excelentísimo Sr. Capitán de esta región por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Evaristo Panisguá Mejía, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Toledo a 23 de Marzo de 1900.—Severiano Pérez Torres. 876—M

## TORTOSA

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y del expediente que por abandono de laidencia se instruye contra el segundo Teniente abandonado del expresado Cuerpo D. Manuel Cubero Catevilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Don Manuel Cubero Catevilla, segundo Teniente Abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, número 18, natural de Huesca, hijo de D. Manuel Cubero y de Doña Gregoria Catevilla, y de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Manuel Cubero Catevilla, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa a 14 de Marzo de 1900.—Jesús Cánovas. 886—M

## VALENCIA

D. Enrique Gutiérrez Valcárcel, Capitán de Infantería de Tetuán, núm. 45, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta Francisco Herrero, por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Herrero, recluta, natural de Valencia, hijo de Francisca Herrero y de padre desconocido, soltero, de oficio ebanista, de un metro 647 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de no haberse incorporado a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Herrero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento y a mis órdenes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 15 de Marzo de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Gutiérrez. 879—M

D. Francisco Rodríguez Fuentes, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, para instruir sumaria contra el soldado Manuel Albiol Bernal, por haber faltado a la concentración el día 8 de Febrero último y hallarse comprendido en los artículos 17 y 18 de la Real orden de 20 de Noviembre del año próximo pasado. (D. O., núm. 258.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Albiol Bernal, natural de Villarreal, provincia

de Castellón, hijo de Manuel y de María, de veinte años de edad, de oficio panadero, de un metro 648 milímetros de estatura, ignorándose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Castellón, comparezca en este cuartel, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Albiol Bernal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Juan de la Ribera, que ocupa este regimiento, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 15 de Marzo de 1900.—Francisco Rodríguez. 880—M

D. Antonio Todo Vidal, Capitán del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á la zona de Valencia se instruyó contra el soldado Francisco López Martí.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Francisco López Martí, soldado de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el día 18 del mes de Febrero último, que se ausentó del campamento de Patema, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Juan de la Ribera, con el fin de notificarle la resolución recaída en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 16 de Marzo de 1900.—Antonio Todo Vidal. 881—M

D. Eduardo Gómez Zaragoza, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón y citado regimiento Manuel Ballester Alamba por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Ballester Alamba, cuyo domicilio y paradero se ignora, el cual ha faltado á la incorporación á banderas, por lo que se le sigue expediente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Pilar de esta plaza, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 20 de Marzo de 1900.—Eduardo Gómez. 882—M

D. Juan Mañá Hernández, primer Teniente del undécimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento para la formación de expediente contra el artillero segundo del regimiento referido Pedro Cisneros Delgado por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Pedro Cisneros Delgado, hijo de José y de Bernardina, natural de Sevilla, provincia de ídem, de veintiocho años de edad, soltero, oficio estudiante, y en la actualidad artillero segundo del undécimo regimiento montado, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, estatura un metro 630 milímetros, aire bueno y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel del undécimo montado de Artillería, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le está formando por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y lo presenten, en caso de ser habido, en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Valencia á 20 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Mañá.—Por su mandato, el Secretario, José Castelló Año. 914—M

## VALLADOLID

D. Juan González Cortales, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Fernando Pedro Cornega Tejedor por haber faltado á la concentración ordenada en la Real orden circular de 20 de Noviembre último (D. O., número 258).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Fernando Pedro Cornega Tejedor, natural de Tierra, provincia de Valladolid, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, en el lugar que ocupa el regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, hagan activas pesquisas en su busca, y de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición.

Valladolid 19 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Juan González. 913—M

## VITORIA

D. Andrés Moreno Sanjuán, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la

sumaria que instruyo contra el soldado Santiago López Ponce, de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Santiago López Ponce, hijo de Torcuato y de María, natural de Gor (Granada), de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de un metro 545 milímetros de estatura, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que en esta sumaria le resulten; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del encartado, y para su debida publicación insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 14 de Marzo de 1900.—Andrés Moreno. 877—M

D. Andrés Moreno Sanjuán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la sumaria que instruyo contra el soldado Servando Lorenti Expósito, de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Servando Lorenti Expósito, hijo de Víctor y de Carmen, natural de Medina Sidonia (Cádiz), de veinticinco años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 594 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente natural, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que en esta sumaria le resulten; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del encartado; y para su debida publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente.

Dada en Vitoria á 14 de Marzo de 1900.—Andrés Moreno. 878—M

D. Joaquín González San Germán, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración se sigue contra el recluta José Alfú Onís.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Alfú Onís, recluta del citado regimiento, natural de Aiguaviva, provincia de Gerona, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de San Francisco, de Vitoria, para responder á los cargos que le resultan de su expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco, de Vitoria, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 20 de Marzo de 1900.—Joaquín González. 915—M

## Sugerencias de primera instancia.

## ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende demanda formulada por Doña Josefa Fargallo Dominguez, viuda, vecina de San Vicente de Alcántara, declarada con derecho á la asistancia judicial gratuita, y representada por el Procurador D. Emilio Gutiérrez y Rodríguez, en solicitud de que se la declare con mejor derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar fundada por D. Juan Domínguez Valle en escritura de 22 de Mayo de 1777, otorgada ante el Notario que fué de la misma D. Juan Rodríguez Trujillo, servidera en la iglesia parroquial de San Mateo, de esta villa de Alburquerque, dotada con una suerte de tierra de 320 fanegas al sitio de la Rolera, término de la Codosera, y cuya tierra linda, según la fundación, con tierras del baldío de la Codosera, que compró el causante á María Bas.

Funda la recurrente su pretensión en el preferente parentesco con el fundador, del que es bizneta, según el árbol genealógico presentado.

Acompaña certificación expedida por D. Antonio Sócrates Gómez, Presbítero, Secretario de la Delegación de capellanías de la diócesis de Badajoz, acreditando haber incoado expediente de conmutación de rentas de la expresada capellanía.

En su virtud, he acordado por providencia de hoy la publicación de edictos llamando por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alburquerque á 6 de Marzo de 1900.—Ricardo Sanz.—Por mandato de S. S., Florencio Adeva. 86—P

## ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmeda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue por el delito de robo de ropas,

alhajas, metálico y otros efectos, llevada á cabo en la noche del 26 ó madrugada del 27 de Febrero último en el cortijo nombrado Tumbalagranja, término municipal de la ciudad de Alcaudete, y de la propiedad de Antonia Amaro Carretero, cuyas señas se dirán, he acordado dirigir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de referidas ropas, alhajas, metálico y otros efectos ya referidos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alcalá la Real á 3 de Marzo de 1900.—Miguel Castellote.—Por mandato de S. S., José Laguna.

## Señas de los objetos robados.

Una colcha blanca.  
Un mantón de Manila grande, color canela.  
Dos pequeños negros.  
Dos mantones color listado uno, otro color granate.  
Otro negro de ocho picos.  
Dos docenas de pañuelos de seda.  
Catorce sábanas grandes.  
Tres vestidos de mujer, uno de ellos de pañete, otro merino negro y otro semilana color.  
Ocho camisas de mujer.  
Dos anillos de oro.  
Unos zarcillos de oro.  
Un rosario de plata.  
Dos pares de enaguas blancas.  
Un refajo de bayeta encarnada.  
Seis docenas de pañuelos de hilo, de la mano.  
Una docena de servilletas.  
Tres batas de color rosa.  
Media docena de manteles.  
Cuatro docenas de cucharas.  
Treinta pares de calzones blancos.  
Dos docenas de calcetines.  
Media docena de pañuelos pequeños del cuello.  
Dos pares de botas de mujer, unos de charol y otros de cordobán, negros.  
Idem dos de hombre, unos de charol y otros blancos.  
Dos tocas encarnadas.  
Un mantón pequeño azul.  
Media docena de toallas.  
Una docena de platos finos.  
Una docena de jcaras.  
Media docena de botellas de cristal.  
Un reloj despertador con música de piano.  
Una escopeta de fuego central, de dos cañones.  
Un colchón grande, de matrimonio, de lana asargada.  
Una capa con vueltas de seda color granate y cinco trajes de hombre.  
Una alcancía con 60 duros en plata.  
Un arca pequeña de madera, que contenía:  
Ocho billetes de Banco de España, de 500 pesetas cada uno.  
Veinte ídem de 100 pesetas.  
Cincuenta ídem de 50.  
Veinte ídem de 25.  
Dos mil pesetas en monedas de 5 pesetas.  
Ciento sesenta y cinco pesetas en monedas.  
Una moneda de media onza y 5 duros; y  
Quince pesetas en calderilla. J—1512

## ALCOY

D. Manuel García Martínez, Abogado, Juez municipal, regente del de instrucción de este partido, por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria y méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre lesiones y sucesiva muerte de Federico López Jover, se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Seguí, de treinta y cuatro años de edad, natural de Jativa, vecino de esta población, con domicilio en la calle de San Agustín, núm. 35, hijo de José y de María, de estatura alta, lleva bigote, color más blanco que moreno, blando de ojos; viste pantalón, chaleco y chaqueta oscuros, gorra clara, y lleva capa color café con vueltas amarillas, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á estas cárceles, á mi disposición.

Dada en Alcoy á 3 de Marzo de 1900.—Manuel García.—El Escribano, Manuel Gozález. J—1514

## ALFARO

D. Juan Hidalgo Vinute, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alfaro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio López Gómez, de sesenta y un años, jornalero, viudo, sin vecindad, natural de Sauquillo, partido judicial y provincia de Segovia, hijo de Guillermo y Lorenza, con instrucción, licenciado en 23 de Octubre último del establecimiento penal de Zaragoza, con pase en línea recta para Simancas, partido judicial de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle notificación de resolución recaída en sumario que contra él instruyo por hurto de ropa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alfaro á 2 de Marzo de 1900.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Antonio A. Aguirre. J—1515

## ÁVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que crea ser el más próximo pariente de Manuela Rodríguez Moreira, conocida por Adela, hijo de Joaquín y de Juana, de treinta y cinco años, natural de la Coruña, y veintidós que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó mani-

fieste al mismo su residencia y paradero actual, con objeto de practicar con tal persona una diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo por muerte repentina de dicha Manuela, conocida por Adeja.

Dado en Avila á 5 de Marzo de 1900.—Antonio García López.—El Escribano, Licenciado Anselmo I. Pérez.

J-1493

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

En vista de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones contra Miguel Miró Palau, se cita, llama y emplaza á éste, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, usa bigote, ojos pardos, facciones correctas, y viste americana, hongo y zapatos.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1900.—Mariano Pascual.—Por mandato de S. S., José de Esteve, Escribano.

J-1517

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Timoteo Suárez González, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de quince años de edad, hijo de Doroteo é Isabel, peón de albañil, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, facciones correctas, y viste blusa, gorra y alpargatas.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve, Escribano

J-1518

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Pablo Pascual Bosque Gamis, se cita, llama y emplaza á éste, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado á fin de ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, facciones correctas, y viste pobremente blusa, gorra y alpargatas.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1900.—Mariano Pascual.—Por mandato de S. S., José de Esteve, Escribano.

J-1519

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sospechas de hurto contra Manuel Dalmau Prats, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintiséis años de edad, hijo de Juan y Dolores, es de estatura regular, pelo y ojos negros, usa bigote, facciones correctas, y viste blusa, gorra y alpargatas.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1900.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José de Esteve.

J-1520

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de valores contra Mariano Alvaro Montesanz, natural de Prádena (Segovia), de cuarenta y seis años, casado, Oficial que fué de la Administración principal de Correos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Ramón M. Dodero.

J-1521

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio María Martí, natural de Vilaseca, de treinta y cinco años, casado, dependiente de comercio, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual

paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, nariz delgada, pelo rubio, y usa barba.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Ramón M. Dodero, habilitado.

J-1522

## BECERREÁ

D. Celestino López Castro, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita al procesado Vicente Arias, alias Cagalla, y al testigo Jacobo Fernández López, vecinos que fueron de esta villa, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que el día 16 del próximo Mayo, y hora de diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo, con objeto de asistir, bajo el concepto que se les designa, á las sesiones del juicio oral de la causa procedente de este Juzgado contra Benjamín Santín y otros por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido D. Antonio Rodríguez González, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la referida Audiencia.

Becerreá 3 de Marzo de 1900.—Celestino López.

J-1494

## BERGA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel García, soltero, delgado, rubio, pecoso de la cara y natural de Caspe, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Berga á 3 de Febrero de 1900.—Juan de Temple.—Por disposición de S. S., Licenciado Agustín Obón.

J-1496

## BILBAO

D. Miguel Rodríguez Berriz, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Gracia y López, como de veintiséis años de edad, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 3 de Marzo de 1900.—Angel Rodríguez. Ante mí, Antonio Sancho.

## Señas particulares.

Estatura alta, moreno, con un poco bigote y una cicatriz en la cara y pómulo izquierdo, y viste traje de paño oscuro, sombrero blanco negro, botas negras, capa con embozos color sangre de toro, con broches redondos, en los cuales tiene cuatro diamantes americanos y una cadena ó broche de metal amarillo.

J-1523

## CALATAYUD

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal sobre robo de dos machos, uno de cuatro años, alzada siete á ocho palmos, pelo pardo, con quebradas en las manos, y otro de pelo castaño claro, de nueve años, y lleva lunares en las dos costillas; un albardón, dos mantas, un baste de montura con estribos, dos sogas y un ronzal á Vicente Ramón, vecino de Castejón de Alarva, la noche del 21 de Febrero último, y tengo acordado encargar á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención de Alejo Díaz Manzanero y Trifón Díaz Manzanero, hermanos, que se dedican á la venta de ropas en ambulancia, el primero de estatura alta, grueso, color moreno, cerrado de barba, pelo entrecano, de unos cuarenta á cuarenta y nueve años; viste traje de pana negra, sombrero cordobés y botas, es natural de Cuerva (Toledo); y el Trifón, de estatura regular, color moreno, pelo negro, barba negra, de unos treinta á treinta y cinco años; viste pantalón de pana negra y blusa negra, pañuelo de seda á la cabeza y alpargata blanca abierta; llevan dos carros con un caballo cada uno; ocupándoles los machos y efectos robados, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Y se cita, llama y emplaza á dos mujeres que acompañan á dichos sujetos, llamadas Mariana, de estatura regular, gruesa, de unos treinta años, y Dolores, de unos veinticinco, un poco más baja que la anterior, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 16 de Marzo de 1900.—Francisco Hueso.—De su orden, Roque Romero.

J-1852

## GARROVILLAS

El Sr. D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento á superior orden, ha acordado se cite á D. Hermen-

negildo Gutiérrez Paredes, vecino de Portezuelo, pueblo correspondiente á este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de D. Publio Hurtado, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Clarós Olivenza, por hurto de bellotas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula que firmo en Garrovillas á 5 de Abril de 1900. El actuario, Damián Blanco.

J-2380

## LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que, por enfermedad del que lo desempeñaba, ha quedado vacante el cargo de Juez municipal de Epila, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1899 se saca á concurso para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, lo soliciten en este Juzgado los que estén comprendidos en las disposiciones vigentes.

Dado en La Almunia á 4 de Abril de 1900.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Secretario, Florencio Moya.

J-2385

## MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Cantero Seirullo contra D. Alejandro Yance de Lara, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite de nuevo por tercera y última vez al Don Alejandro Yance, para que el día 30 de Mayo venidero, á las dos de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que bajo juramento indecoroso preste declaración sobre reconocimiento de las firmas puestas en dos liquidaciones de cuenta corriente; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de las firmas y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Alejandro Yance de Lara, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid á 3 de Abril de 1900.—V.º B.º.—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

144—P

## POSADAS

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que en la mañana del día 18 del actual, como á las siete y media de la misma, marchando por la vía férrea de Sevilla á Córdoba, y en el chaparral que existe próximo á la fábrica, acometió á un operario de la misma, causándole lesiones y robándole 16 pesetas en dos monedas de á 5 cada una y el resto en pesetas; cuyas señas son: color moreno, con barba canosa corta como de no haberse afeitado en unos días, de estatura alta, ojos reventones y como de unos cincuenta años de edad, y que viste pantalón de pana negro usado y remendado, chaleco oscuro, chaqueta de tela azulada y boina, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en los referidos periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con dicho motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á 20 de Marzo de 1900.—José Vargas Luna.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

J-2065

## PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita á Petra de Mora Martín, vecina de Talavera de la Reina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 20 del actual, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Toledo, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en la causa seguida este Juzgado por robo contra Clemente y Carlota Herráiz Cebrián y otros; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica en el día y hora señalados.

Dada en Puente del Arzobispo á 5 de Abril de 1900.—Deogracias Guardia.—De su orden, Manuel Quiroga.

J-2402

## RAMALES

D. Ramón Vilariño y Madgalena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Marañón Gómez y Pedro Sáinz Trápaga, vecinos de Regules de Soba, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 9 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á fin de que presten declaración en el acto del juicio oral de la causa que se les sigue, juntamente con otros, por el delito de incendio; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á 16 de Marzo de 1900.—Ramón Vilariño.—De orden de S. S., Sergio Coll.

J-1882

## SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vallecillo Velasco, de treinta y un años, hijo de Juan y Cándida, natural de Tordecilla (Valladolid), soltero, jornalero y vecino que ha sido de Heras, en este partido, cuyas señas y paradero actual se ignoran, suponiéndose se encuentre en Santander ó pueblos inmediatos, y contra el que se ha dictado auto de prisión en causa sobre lesiones á Anselmo Ergueta y otros, en dicho pueblo de Heras, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido con que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y exhorto á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura

de expresado sujeto, y en caso de que sea habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso.

Santaña 14 de Marzo de 1900.—Antolin Mosquera.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—1796

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Sánchez Piernas, vecino de Lorca, domiciliado en la diputación de Lumbrales, de unos treinta años de edad, estatura baja, fornido; viste blusa azul, sombrero blanco de ala ancha, pantalón de pana á listas blancas y negras, y corbata de pañuelo de seda á listas azules y pajizas, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto de una máquina de coser; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en Totana á 12 de Marzo de 1900.—Julio L. Pando.—El actuario, Antonio Miras. J—1798

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama á Andrés Moreno Orero, que vivió en el camino del cementerio de esta ciudad, barraca sin número, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al efecto de practicarle cierta notificación en el expediente de indulto promovido á instancia de Manuel Salvador Teruel, en causa por homicidio de Andrés Moreno Sebastián.

Dado en Valencia á 2 de Marzo de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—1479

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Manuel Montero Rivero, de treinta y dos años, soltero, natural de Fuencarral (Madrid), y Juana Casado Gutiérrez, de treinta años, soltera, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que el día 16 del próximo mes de Abril, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—El Secretario, José Bañaster. J—2375

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Española Valenciana de Servicios generales, provinciales y municipales (Gas y electricidad de Valencia).

De orden del Sr. Presidente se convoca á junta general extraordinaria, que ha de celebrarse el día 30 del corriente en esta ciudad en el domicilio de la Compañía, Plaza del Arzobispo, á las diez de la mañana, para tratar de la reforma de los estatutos y acordar las resoluciones que deban tomarse, atendiendo á la situación económica de la Compañía, conforme á los artículos 13 y 15 de sus estatutos.

Valencia 4 de Abril de 1900.—El Secretario, D. Fritsch. X—638

Cumpliendo con el art. 15 de los estatutos de esta Compañía, por orden del Sr. Presidente se convoca á junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la misma, Plaza del Arzobispo, á las tres de la tarde, el día 30 del corriente.

Valencia 4 de Abril de 1900.—El Secretario, D. Fritsch. X—639

Compañía de Minas y Ferrocarriles de Batares á Almería y extensiones.

Sociedad anónima establecida en Bruselas (Bélgica). Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, señalada para el martes 17 de Abril de 1900, á las dos de la tarde, en el domicilio social *Via de l'Arbre Benit, 62, Bruselas.*

ORDEN DEL DÍA

Aprobación del acta de la junta general del 18 de Abril de 1899; Memoria del Consejo de administración sobre el ejercicio de 1899; informe del Sr. Comisario; nombramiento de un Administrador y de un Comisario.

Por el Consejo de administración, el Presidente, M. Dupon. X—637

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 7.920, expedido por esta sucursal en 2 de Marzo de 1891 á favor de D. Manuel González Plaza, por pesetas nominales 1.900, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, según manifiestan á esta sucursal Doña Esperanza, Doña Emerenciana, Doña Antonia y Doña Constante González, herederas del depositante, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 7 de Abril de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—633

Compañía general de Electricidad.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca junta general extraordinaria para el día 16 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Diputación, 340, para discutir, aprobar ó desechar la proposición de venta de la Fábrica de Electricidad y Gas de la ciudad de Vich. Los señores accionistas que deseen asistir á dicha junta, deberán cumplir con lo que prescriben los artículos 11 y 12 de los estatutos.

Barcelona 1.º de Abril de 1900.—El Secretario, Manuel M. Febrer. X—642

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiendo manifestado á esta sucursal en escrito fecha 2 del corriente los testamentarios de D. Felipe Rodríguez Blanco, fallecido en esta ciudad, haberse extraviado el resguardo expedido por la misma sucursal en 17 de Febrero de 1893 á favor del expresado señor, con carácter intransmisible, y consistente en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, se anuncia por primera vez para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 4 de Abril de 1900.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—634

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Septiembre de 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Cajas, Banqueros y cartera.....	2.865.995'74
Fianza (línea de Granada).....	506.940
Fondos á realizar.....	359.129'84
Gastos de primer establecimiento.....	65.948.206'55
Almacenes generales, talleres.....	398.285'65
Gastos de la explotación.....	954.861'44
Gastos de la vía marítima.....	17.077'63
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	4.093.908'24
Ejercicios cerrados de 1895, 1896, 1897, 1898..	75.717'90
Explotación de la vía marítima en 1898.....	4.321'23
	<b>75.224.444'22</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	10.000.000
Obligaciones, serie Linares á Almería, primera hipoteca.....	21.120.000
Idem, serie Granada (fianza).....	506.900
Subvención.....	2.000.000
Bonos hipotecarios de la vía marítima.....	30.790.000
Vales sin interés.....	5.030.340
Cupones y amortización á pagar.....	525.536'25
Productos del tráfico.....	1.219.793'59
Productos de la vía marítima.....	33.527'07
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	3.885.058'49
Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897.....	88.070'47
Resultado de la explotación en 1898.....	25.218'35
	<b>75.224.444'22</b>

Madrid 1.º de Octubre de 1899.—El Jefe de los servicios centrales, Enrique Latre.—V.º B.º.—El Presidente, L. Figueroa. X—636

Sociedad Fomento de la Cría Caballar de Catalunya.

Balance en 31 de Diciembre de 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Hipódromo: valor del mismo.....	43.109'61
Caja: existencia en efectivo.....	2.923'82
	<b>46.033'43</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	46.218'03
Pérdida en este año.....	184'60

Barcelona 31 de Diciembre de 1899.—El Presidente, M. Marianao. X—643

La Unión Resinera Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del inventario balance general practicado en 30 de Diciembre de 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fábricas: valor de los inmuebles y del mobiliario industrial.....	1.686.790'98
Producción: valor de las existencias.....	1.064.850'26
Envases: idem íd.....	167.479'69
Mobiliario de la Dirección.....	13.707'45
Efectos á negociar.....	9.998'40
Caja.....	6.540'86
Saldos deudores.....	4.333.218'40
Acciones en cartera.....	333.500
	<b>7.646.086'04</b>

PASIVO

Saldos acreedores.....	515.711'69
Fondo de reserva.....	325.179'24
Reservas para reposición de fábricas.....	61.663'88
Capital social.....	5.500.000
Beneficios y pérdidas.....	1.243.531'73
	<b>7.646.086'04</b>

Bilbao 30 de Diciembre de 1899.—El Director Gerente, Calixto Rodríguez. X—635

Compañía Vasco-Cantábrica de Navegación.

Balance general del año 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Valor de los vapores.....	4.263.567'19
Seguro de los vapores.....	166.414'71
Cuentas corrientes.....	180.423'52
	<b>4.610.405'42</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	3.000.000
Cuentas corrientes.....	1.376.602'67
Pérdidas y ganancias.....	233.802'75
	<b>4.610.405'42</b>

Bilbao 31 de Diciembre de 1899.—Compañía Vasco-Cantábrica de Navegación.—El Director Gerente, Eduardo Aznar y Tutor. X—641

Compañía Bilbaina de Navegación.

Balance general del año 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Valor de los vapores.....	13.788.100
Seguro de los vapores.....	440.109'34
Dividendo núm. 33.....	300.000
Cuentas corrientes.....	781.750'56
	<b>15.309.959'90</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	6.000.000
Obligaciones.....	5.857.000
Fondo de seguro.....	54.524'60
Fondo de reserva.....	579.665'67
Cuentas corrientes.....	1.804.988'41
Pérdidas y ganancias.....	1.013.781'22
	<b>15.309.959'90</b>

Bilbao 31 de Diciembre de 1899.—Compañía Bilbaina de Navegación.—El Director Gerente, Eduardo Aznar. X—640

Sociedad anónima "Alambres del Cadagua".

Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 28 del actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsotegi, á cuyo fin recuerda á dichos señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

Bilbao 4 de Abril de 1900.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zubiria. X—644

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor secoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.12	3.7	0.5	3.2	54	NO.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.53	2.2	0.4	3.8	72	NO.....	Brisa.....	Poco nuboso.
9 de la mañana.....	711.92	6.9	3.8	4.5	62	NO.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	711.89	9.6	4.9	4.1	47	ONO.....	Viento.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	710.71	19.7	6.0	4.7	49	O.....	Id. fuertis..	Idem.
6 de la tarde.....	709.63	10.2	6.1	5.9	54	O (v).....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	709.74	9.2	6.2	5.6	64	O (v).....	Id. muy fte.	Casi cubierto.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	12.5
Idem mínima.....	3.7
Diferencia.....	10.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	16.0
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	47.9
Diferencia.....	31.9
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	21.1
Idem mínima ídem.....	2.3
Diferencia.....	23.4

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	657
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.5
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 2.7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Sol completamente despejado.....	2 30
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	2 30
Total de insolación durante el día.....	4 03

Datos meteorológicos del día 6 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Secs., Humed., Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Dia 5, Dia 6. Rows include: A plazo, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, Idem del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Idem del ferrocarril del Norte de España.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Instrumentos, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Instrumentos, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Tipo de instrumento, Precio. Rows include: Paris 5 de Abril de 1900, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 00'0. Paris, á la vista, beneficio, 29 90-30'0.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1900. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PEBETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Saturnino, Obispo, y San Epifanio, Obispo y mártir. Cuarenta horas en Nuestra Señora de los Dolores.

ESPECTACULOS

TEATRO DE PARISH. - A las nueve. - Función 171 de abono. - Turno impar. - Moda. - Beneficio. - La cortijera (tercer acto). - María del Carmen (tercer acto). - El día de «La Africana». TEATRO LARA. - A las ocho y media. - Primo Prieto y El ojo derecho. - La tómbola. - Me quedo y primer acto de El señor cura. - Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media. - El cabot primero. - Carrasquilla (estreno). - El traje de luces. - La cruz blanca. TEATRO DE APOLO. - A las ocho y media. - José Martín el tamborilero. - La diva. - ¿Cómo está la sociedad! - Las tentaciones de San Antonio. TEATRO ESLAVA. - A las ocho y media. - Beneficio. - El último civil. - Viaje de instrucción (estreno). - La alegría de la huerta. - El escaló. TEATRO ROMEO. - A las ocho y tres cuartos. - La niña de Villagorda. - El cuerno de oro. - La señora capitana. - La huertana.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 5, Día 6. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, de 50.000 pesetas nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, A plazo, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, de 24.000 pesetas nominales, Idem E, de 12.000 id. id., Idem D, de 6.000 id. id., Idem C, de 4.000 id. id., Idem B, de 2.000 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Partidas de 50.000 pesetas nominales, Idem de 100.000 id. id., Deuda al 4 por 100 amortizable, Serie E, de 25.000 pesetas nominales, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., En diferentes series, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión de 30 de Junio de 1899.

Table with columns: Descripción, Día 5, Día 6. Rows include: Serie A, de 500 pesetas, Serie B, de 5.000 pesetas, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas, Idem de Erlanger y Compañía, Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Idem id. al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. id. - Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000, Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos - Acciones al portador, Idem id. id. - Cantidades pequeñas.